



**MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y
DESARROLLO TERRITORIAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 375
03 de octubre de 2007**

“Por la cual se asigna un subsidio de vivienda en cumplimiento del fallo de tutela proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Risaralda – Sala de Decisión Penal”

La Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda (E.) en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 8 y numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003, el artículo 176 del Código Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO

Que el señor JOSE ANTONIO BETANCUR OROZCO, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.106.621 de Pereira (Risaralda), se postuló ante la Caja de Compensación Familiar de Risaralda – Pereira, a fin de acceder a los subsidios que otorga el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA por concepto de desastres naturales, toda vez que en el lugar que reside se ha declarado como zona de Alto Riesgo Geotécnico o Hidrológico.

Que el hogar en cabeza del señor JOSE ANTONIO BETANCUR OROZCO, no resultó asignado por presentar cruce con el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI.

Que el señor JOSE ANTONIO BETANCUR OROZCO, instauró acción de tutela contra el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Risaralda, Sala de Decisión Penal, buscando la protección de su derecho fundamental constitucional a “una vivienda digna en conexión con el derecho a la vida, derecho al debido proceso y el derecho a la igualdad” por considerarlos vulnerados por FONVIVIENDA.

Que el Tribunal Superior del Distrito Judicial – Sala de Decisión Penal, profirió fallo mediante proveído calendado el 18 de Mayo de 2007 amparando el derecho fundamental incoado por el tutelante, estableciendo lo siguiente: *“Conceder el amparo a los derechos fundamentales del actor, su compañera y sus dos hijos menores en los términos ya citados.”*

Que el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial – Sala de Decisión Penal establece en las consideraciones del fallo enunciado que de conformidad con lo establecido por el accionante, respecto a la negativa de FONVIVIENDA para entregar el subsidio por cuanto el señor aparece como propietario de unas mejoras, *“se debe aclarar que esta razón no es válida como quiera que la ayuda económica está destinada para adquirir vivienda de interés social nueva o usada o para mejorar las condiciones de aquella propia de tal forma que permita su uso en forma digna; además, la negativa a otorgar el subsidio sólo está posibilitada cuando la persona o núcleo familiar ya ha sido favorecida o no se logra acreditar la*

necesidad del mismo, lo que hace procedente que una persona y su familia se puedan postular al subsidio de manera repetitiva hasta que el mismo le sea concedido.”

Que, a su vez, el Tribunal Superior del Distrito Judicial, estableció en sus considerandos que se *“ordenará que de manera preferente estudie nuevamente la posibilidad de concederle el subsidio deprecado analizando con detenimiento las circunstancias actuales de habitación en el sector de Plumón Bajo, considerando que conforme con los lineamientos jurisprudenciales aquellas personas*

"Por la cual se asigna un subsidio de vivienda en cumplimiento a un fallo de tutela proferido por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Yopal Casanare"

que habitan sectores determinados como de alto riesgo deben gozar de preferencia frente a los demás aspirantes, que no se les puede exigir el ahorro programado por la carencia frecuente de ingresos ni condicionar la entrega de la ayuda a la ausencia absoluta de vivienda, como quiera que precisamente uno de los fines del subsidio de vivienda es la mejora de la misma para colocarla en condiciones aptas para su habitación."

Que para efectos de dar cabal cumplimiento al fallo de tutela proferido por el Tribunal Administrativo de Casanare, es necesario ordenar la asignación del subsidio familiar de vivienda al hogar en cabeza del señor JOSE ANTONIO BETANCUR OROZCO.

Que por medio de las Resoluciones No. 329, 452 y 968 de 2007, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, realizó la distribución de recursos de que trata el capítulo único del Título II del Decreto 975 de 2004, modificado por el Decreto 875 de 2006.

Que para dar cumplimiento al fallo de tutela antes mencionado, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 55 de fecha 02 de octubre de 2007, por valor de Nueve millones ciento siete mil setecientos pesos (\$9.107.700.00) expedido por el Jefe del Grupo de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo ordenado por Tribunal Superior del Distrito Judicial de Risaralda – Sala de Decisión Penal, en el sentido de ordenar la asignación del subsidio familiar de vivienda al hogar en cabeza del señor JOSE ANTONIO BETANCUR OROZCO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.106.621 de Pereira (Risaralda), por valor de Nueve millones ciento siete mil setecientos pesos (\$9.107.700.00)

ARTICULO SEGUNDO: El desembolso del subsidio se sujetara al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 975 de 2004, por parte del hogar beneficiario.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente al interesado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar en donde se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el numeral 3.13. "Recepción y solución de reclamaciones en preselección y en asignaciones (...)" del contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS UT; indicando que contra ella no procede recurso alguno y en consecuencia queda agotada la vía gubernativa.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

“Por la cual se asigna un subsidio de vivienda en cumplimiento a un fallo de tutela proferido por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Yopal Casanare”

CLAUDIA HERNANDEZ VILLAMIL
Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda (E.)

Proyectó: Isabel Cristina Vargas
Revisó: Mauricio Carvajal